



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
22 de Septiembre de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 22 de Septiembre de 2020 es de **\$20.9697** M.N. (veinte pesos con nueve mil seiscientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PLANCHÓN DE ACERO AL CARBÓN Y ALEADO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 21/09/2020, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

Producto: Planchón de acero al carbón y aleado.

<b>Fraciones arancelarias</b>	<b>7207.12.99, 7207.20.99, 7224.90.02 y 7224.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.</b>
País de origen	Brasil y Rusia
Tipo de Resolución	Resolución de inicio del examen de vigencia
Resolución de la autoridad	Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales. Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



### **RECORDATORIO ENTRADA EN VIGOR RGCE 3.1.21**

En alcance a la circular T-0101/2020 referente a la "PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020", hacemos un atento recordatorio respecto a la Regla 3.1.21, la cual entran en vigor el próximo 24 de septiembre del año en curso, misma que detallamos a continuación:

Pedimento Parte II (RGCE 3.1.21)

Se indica que lo dispuesto en la Fracción II de esta regla (Uso de copia simple), NO será aplicable a las fracciones arancelarias listadas en el Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", del Apartado A, del Anexo 10.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **IMPORTACIÓN AL AMPARO DE CERTIFICADOS NOM-001-SCFI-1993 VIGENTES**

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE publicó a través del portal de SNICE el Boletín 0023 referente a la "Importación al amparo de certificados NOM-001-SCFI-1993 vigentes" la cual detallamos a continuación:

El pasado 02/09/2020 se dio a conocer la circular G-0354/2020 referente a " Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", en el citado Acuerdo en su quinto transitorio hace mención a, los certificados de conformidad que se expedieron conforme a la NOM-001-SCFI-1993 "aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993, mantendrán su vigencia, hasta el término señalado en ellos, para dar cumplimiento a la NOM-001-SCFI-2018.

En este sentido el citado boletín 0023 nos viene a aclarar la forma correcta en como se deberá declarar la citada NOM, por lo que, para poder llevar a cabo la importación de mercancías sujetas al cumplimiento de **la NOM-001-SCFI-2018, se deberá declarar en el pedimento la NOM para la cual fue otorgado el certificado.**

Nota: Previamente, los organismos de certificación deberán haber transmitido al Servicio de Administración Tributaria, a través del sistema Normas-Aduanas, los certificados de cumplimiento con la NOM-001-SCFI-1993.